



jsk/mrb
S.89ª/363ª

Oficio N° 12.165

VALPARAÍSO, 4 de noviembre de 2015

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, ha prestado su aprobación a la solicitud de 48 diputadas y diputados, para crear una Comisión Especial Investigadora encargada de investigar la "adeudada aplicación de la Ley N°20.724, conocida como ley Fármacos, el estado y aplicación de los reglamentos que se debían haber dictado en conformidad a esta ley. Rol de ambas subsecretarías en lo que respecta a la correcta aplicación de la norma antes mencionada y sus respectivos reglamentos, lo relativo a la compra de medicamentos y vacunas por parte de ambas subsecretarías y Servicios de Salud. Rol de intermediación de la CENABAST en el acceso a medicamentos. El Estado como ente mediador, su acceso a medicamentos y su venta, precios de venta, formas de adquisición, ya sea a través de licitaciones o trato directo, y formas de comercialización de venta de medicamentos para con estos organismos públicos. Rol de fiscalización en el marco de la ley por parte de las autoridades sanitarias regionales ministeriales de salud. Deuda de los Municipios con CENABAST y laboratorios, cumplimiento de la entrega de medicamentos en el marco de las garantías GES y listado de entrega gratuita por los establecimientos de salud. La regulación y fiscalización del petitorio mínimo de medicamentos, compras de insumos

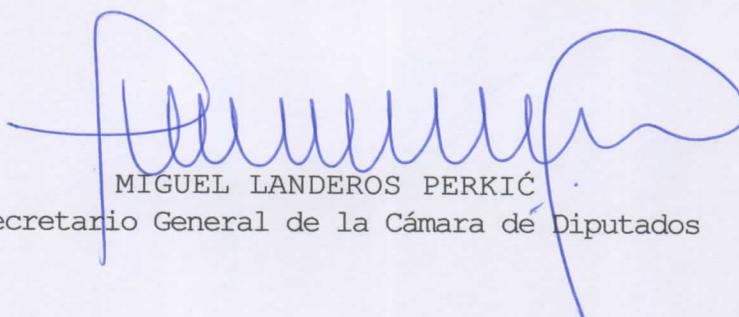
AL SEÑOR ABOGADO SECRETARIO JEFE DE COMISIONES



médicos, alimentos y fórmulas medicamentosas, licitación y validación de ingreso de vacunas por el Instituto de Salud Pública, como así también de los nuevos medicamentos, fórmulas y dispositivos médicos y reglamentos de la ley denominada Ley Ricarte Soto y su aplicación desde su entrada en vigencia, nuevas iniciativas implementadas en este marco como la autodenominada "farmacia popular", y todo otro aspecto relacionado con el acceso de medicamentos de la población."

La Comisión deberá rendir su informe en un plazo no superior a ciento ochenta días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Dios guarde a Ud.



MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados